

Estrategias para garantizar asesoramiento legal de calidad a comunidades vulnerables en la defensa de sus derechos

Ruth Gloria Cadavid

Mariaelisa Lara López

Resumen

El acceso a la justicia es un derecho fundamental y un pilar del Estado Social de Derecho en Colombia. Sin embargo, persiste una brecha que impide a las comunidades vulnerables usar las herramientas constitucionales y administrativas para defenderse. Este artículo de revisión analiza sistemáticamente las barreras económicas, culturales, geográficas y cognitivas que enfrentan estas poblaciones, así como las estrategias planteadas por el Estado y la sociedad. A partir de un análisis normativo, jurisprudencial y bibliográfico, se concluye que garantizar una asesoría jurídica de calidad exige una acción articulada y sostenible, con enfoques diferencial y territorial.

Palabras clave: acceso a la justicia, comunidades vulnerables, asesoramiento legal, barreras jurídicas, Estado Social de Derecho, derechos constitucionales

Abstract

Access to justice is a fundamental right and a pillar of the social state based on the rule of law in Colombia. However, a gap persists that prevents vulnerable communities from utilizing constitutional and administrative mechanisms to defend themselves. This review article systematically analyzes the economic, cultural, geographic, and cognitive barriers faced by these populations, as well as the strategies proposed by the State and society. Based on a normative, jurisprudential, and bibliographic analysis, the study concludes that guaranteeing

quality legal counsel requires coordinated and sustainable action that incorporates differential and territorial approaches.

Keywords: access to justice, vulnerable communities, legal advice, legal barriers, Social Rule of Law, constitutional rights

Introducción

El acceso a la justicia es un derecho fundamental, el cual consiste en el ejercicio y la protección efectiva de los derechos reconocidos por la constitución, tratados y convenios internacionales y la jurisprudencia de la corte constitucional. En la Constitución Política de 1991 se consagró este derecho como un principio estructural del Estado Social de Derecho, estableciendo mecanismos formales para que cualquier ciudadano acuda ante las autoridades.

Sin embargo, la sola existencia normativa de estos mecanismos no asegura su ejercicio. En la práctica, el acceso a la justicia continúa siendo un privilegio condicionado por factores económicos, territoriales, culturales y educativos. Esta brecha entre lo que establece la Constitución y la realidad social impacta a los sectores más a los sectores más vulnerables: poblaciones rurales, víctimas del conflicto armado, comunidades étnicas y personas en situación de pobreza. Al no contar con una asesoría legal adecuada, estos grupos no logran comprender ni reclamar sus derechos, lo que perpetúa dinámicas de exclusión.

En el presente artículo de revisión se analizarán críticamente las principales barreras que dificultan el acceso efectivo a la justicia para estas comunidades y examinarán las estrategias institucionales y comunitarias diseñadas para mitigarlas.

Método

Estrategia de búsqueda

Este artículo de revisión se abordó desde una metodología cualitativa, con una perspectiva socio-jurídico, orientada a interpretar la realidad y los desafíos que afrontan las poblaciones menos favorecidas al buscar asesoría jurídica. Este enfoque permite realizar una conexión entre las distintas instituciones involucradas, la normatividad y las experiencias de las poblaciones afectadas.

Criterios de selección

Para la selección del material bibliográfico se utilizaron los siguientes criterios de inclusión: (a) documentos publicados en revistas académicas indexadas o en editoriales universitarias reconocidas; (b) trabajos que abordaran de manera directa o conexas la problemática del acceso a la justicia para comunidades vulnerables en Colombia o en contextos latinoamericanos; (c) fuentes normativas y jurisprudenciales vigentes; y (d) informes de organismos públicos verificables.

Codificación y extracción de datos

La información se organizó y analizó a partir de un esquema de categorización temática que permitió identificar y clasificar tres ejes: (a) tipología de barreras de acceso a la justicia; (b) mecanismos institucionales existentes para el asesoramiento legal; y (c) estrategias propuestas desde el Estado, la academia, y la sociedad para superar dichas barreras.

Resultados

Tipología de barreras de acceso a la justicia

Las fuentes revisadas permiten identificar cuatro categorías de barreras:

Barreras económicas

El costo de los servicios jurídicos privados es el primer impedimento para el acceso a la justicia. La Rota et al. (2014) señala que la población de bajos recursos y con problemas de carácter legal prefieren no buscar asesoramiento legal debido a los honorarios de abogados, gastos procesales y costos adicionales como lo son el transporte o el ausentismo laboral. Esta desprotección se agudiza en las zonas rurales y en las víctimas del conflicto (Buendía Arbeláez, 2018; Montoya, 2021).

Analfabetismo jurídico

Existe un desconocimiento extendido sobre los derechos fundamentales y las vías institucionales para hacerlos valer. Fajardo (2005) señala que las comunidades vulnerables no solo ignoran cómo redactar una tutela o un derecho de petición, sino que no identifican a qué entidad acudir. Esta brecha es la clara evidencia de un sistema educativo que no forma a los ciudadanos sobre los mecánicos primordiales para hacer valer sus derechos.

Barreras culturales y lingüísticas

Las poblaciones indígenas, afrodescendientes y campesinas enfrentan obstáculos adicionales debido a la diversidad cultural y al idioma. El aparato judicial colombiano opera predominantemente en español, lo que dificulta la comprensión y participación de comunidades con lenguas y cosmovisiones distintas. Al respecto, la Defensoría del Pueblo (2020) ha documentado cómo la falta de intérpretes y de un enfoque intercultural impide a las minorías étnicas ejercer una defensa técnica material, invisibilizando además la validez de sus sistemas de justicia propia.

Barreras geográficas

A esto se suma la brecha territorial debido a que los servicios de asesoría jurídica suelen concentrarse en las zonas urbanas, aislando a las poblaciones rurales y de difícil acceso. Al no contar con consultorios jurídicos o Casas de Justicia en sus territorios, los habitantes de municipios alejados enfrentan una presencia institucional débil o nula. Buendía Arbeláez (2018) documenta cómo en municipios alejados de los principales centros urbanos del país, la presencia institucional del sistema de justicia es precaria o inexistente, lo que obliga a los ciudadanos a recorrer grandes distancias o a recurrir a mecanismos informales de resolución de conflictos que no siempre garantizan la protección de sus derechos.

¿Por qué persisten las barreras?

Identificar las barreras es insuficiente si no se cuestiona la raíz de su persistencia desde la vigencia de la Constitución de 1991. Tras un análisis se puede concluir que la persistencia de estas brechas no se debe a un vacío legislativo o normativo ya que contamos con varias herramientas, acciones constitucionales y figuras institucionales, sino que obedecen a:

1. Inestabilidad presupuestal y discrecionalidad política

A diferencia de sectores como la salud y la educación, cuyos recursos están protegidos por pisos constitucionales mínimos, el acceso a la justicia en los territorios depende en gran medida de las asignaciones discrecionales de las administraciones locales. Fajardo (2005) ya advertía que la sostenibilidad de las Casas de Justicia quedaba supeditada a la voluntad política del alcalde de turno.

2. Fragmentación y dilución de la responsabilidad institucional

El diseño multiagencial de iniciativas como las Casas de Justicia, que pueden congregarse hasta diecisiete entidades de distintos niveles de gobierno en un solo espacio físico, carece de una gobernanza unificada. Al no existir un liderazgo unificado que responda por el

servicio integral, la rendición de cuentas es prácticamente inexistente. El caso de la Casa de Justicia de Buenaventura, que estuvo al borde del cierre por falta de mantenimiento de su infraestructura física a pesar de albergar múltiples entidades públicas activas (El Espectador, 2024), ejemplifica de una forma clara cómo la coexistencia institucional sin coordinación conduce a un abandono.

3. Deficiencia estadística y falta de evaluación

El país ha operado históricamente sin un sistema estadístico unificado, centralizado y actualizado en tiempo real sobre las necesidades jurídicas insatisfechas de la población. Sin información confiable, las políticas públicas se han formulado desde la intuición o la óptica urbana. Aunque la Ley 2430 de 2024 exige implementar mediciones periódicas, este ajuste tardío confirma años de planificación a ciegas.

4. Monolingüismo y rigidez en la formación universitaria

Las facultades de derecho educan bajo una visión predominantemente adversarial, corporativa, centralista y monolingüe. Existe una escasa o casi nula exposición de los futuros abogados a la diversidad cultural y territorial que existe en el país, lo que conlleva a el ejercicio profesional alejado de las realidades rurales y de los sistemas de justicia propia de las comunidades étnicas

Mecanismos institucionales de asesoramiento legal

El Estado colombiano cuenta con una serie de mecanismos e instituciones orientados a facilitar el acceso a la justicia de las comunidades más vulnerables. Las Casas de Justicia, diseñadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, funcionan como centros para orientar al ciudadano y aplicar mecanismos alternativos de resolución de conflictos, su impacto es notable pero desigual: Bogotá reúne 16 sedes (Secretaría Distrital de Seguridad, 2024) y el programa tiene cobertura en 30 departamentos (El Espectador, 2024). Entre agosto de 2022 y

abril de 2023 atendieron 446.892 requerimientos de 296.288 personas, enfocados en familia, cuotas alimentarias y trámites de identidad (El Espectador, 2024). Sin embargo, ante el descenso en solicitudes registrado por la Corporación Excelencia en la Justicia (2018), resulta clave analizar la demanda antes de invertir en nueva infraestructura.

Los Consultorios Jurídicos de las facultades de derecho, donde estudiantes de últimos años brindan asesoría gratuita bajo supervisión docente, tienen un alto impacto urbano, pero su alcance en la ruralidad es limitado por razones de infraestructura universitaria. La Ley 2113 de 2021, que regula su funcionamiento, ordenó la creación de un sistema nacional de información al que los Consultorios deben reportar cifras sobre número de estudiantes vinculados, tipo de causas atendidas y población beneficiaria (Congreso de la República de Colombia, Ley 2113, 2021); sin embargo, la misma norma restringe la divulgación pública de esos datos, por lo que no existe todavía una cifra nacional consolidada y públicamente accesible sobre el total de atenciones de los Consultorios Jurídicos del país. Los datos disponibles provienen de reportes institucionales aislados: según cifras del Ministerio de Justicia, en Colombia funcionan 388 centros de conciliación adscritos a Consultorios Jurídicos y entidades públicas, distribuidos en 28 departamentos y 85 ciudades (AsuntosLegales.co, s.f.), y casos puntuales como el del Consultorio Jurídico de la Universidad La Gran Colombia el primero del país, en funcionamiento desde 1971 muestran una atención acumulada de 47.996 usuarios y más de 13.000 actuaciones judiciales en los últimos cinco años (Universidad La Gran Colombia, s.f.). Esta falta de datos precisos de información es impide saber la cobertura real de estos consultorios frente a la demanda.

La Defensoría del Pueblo, creada por mandato del artículo 282 de la Constitución Política de Colombia (1991) y desarrollada por la Ley 24 de 1992, tiene como función primordial la guarda y promoción de los derechos humanos y la defensa del ordenamiento jurídico. A través de su Sistema Nacional de Defensoría Pública y de 42 Defensorías

Regionales, brinda orientación jurídica gratuita y representa a personas de escasos recursos ante las instancias jurisdiccionales (Defensoría del Pueblo, 2022). Según cifras institucionales recientes, más de cuatro mil defensoras y defensores públicos prestan actualmente asistencia técnica y representación judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional a personas con imposibilidad social o económica de acceder a un abogado particular (Defensoría del Pueblo, 2024). En su rendición de cuentas de 2025, la Defensoría del Pueblo destacó avances clave: la instalación de 17 Puestos de Mando Unificado en varias regiones y la realización de más de 52 reuniones interinstitucionales para gestionar quejas y trámites urgentes (Defensoría del Pueblo, 2026). Sin embargo, la propia entidad reconoció ante el Congreso que enfrenta serias limitaciones financieras. Un ejemplo claro es la falta de un plan financiero específico (Conpes) para atender a las víctimas étnicas, un vacío que sigue obstaculizando la garantía real de sus derechos (Indepaz, 2019). Esta autocrítica institucional confirma, la fragmentación y falta de respaldo presupuestal que señalamos anteriormente

Por su parte, los Centros de Conciliación y los Jueces de Paz son alternativas considerables para resolver conflictos. Cuando se articulan bien con el sistema de justicia tradicional, no solo ayudan a descongestionar los juzgados, sino que ofrecen soluciones más rápidas, accesibles y ajustadas a la realidad de cada comunidad.

Marco normativo y jurisprudencial

Nuestro marco normativo contempla una serie de herramientas constitucionales y legales destinadas a garantizar el acceso a la justicia, dentro de las cuales la acción de tutela, regulada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia (1991) y en el Decreto 2591 (1991), constituye el mecanismo constitucional por excelencia para la protección inmediata de los derechos fundamentales, debido a su trámite sencillo y el carácter gratuito del procedimiento es el mecanismo más utilizado por los ciudadanos, incluidas las comunidades

vulnerables. Por otro lado las acciones populares y de grupo, reguladas por la Ley 472 (1998), permiten a cualquier ciudadano o grupo de personas afectadas acudir a la justicia para la protección de derechos e intereses colectivos. El derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia (1991) y desarrollado por la Ley 1437 (2011), permite a los ciudadanos obtener información y respuesta ante las entidades públicas y privadas.

A pesar de este marco garantista, existen vacíos normativos significativos. La Ley 2430 de 2024, que reformó la estructura de la Rama Judicial, ordenó al Estado diseñar e implementar herramientas que permitan medir periódicamente el acceso a la justicia y priorizó la construcción de Casas de Justicia en municipios PDET, sin embargo, la norma no fija plazos perentorios, indicadores mínimos ni consecuencias jurídicas ante su incumplimiento, por lo que su eficacia depende de la voluntad administrativa antes que de un mandato exigible (Congreso de la República de Colombia, Ley 2430, 2024). De igual manera, aunque el artículo 246 de la Constitución reconoce la jurisdicción especial indígena, no existe un desarrollo legal que obligue a incorporar la interpretación intercultural en la justicia ordinaria, lo que genera que persista el vacío que ya había documentado la Defensoría del Pueblo (2020) sobre las dificultades de las minorías étnicas para acceder a una defensa técnica e integral.

Dimensión y alcance del problema

La investigación de La Rota et al. (2014) constituye el referente empírico más comprehensivo sobre las necesidades jurídicas insatisfechas en el país. La Gran Encuesta Nacional de Necesidades Jurídicas, aplicada en catorce ciudades del país Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Pasto, Montería, Tunja, Neiva, Pereira, Villavicencio, Florencia y Quibdó, confirma que los conflictos jurídicos más frecuentes se

asocian con hurtos y estafas, disputas por la prestación de servicios de salud y servicios públicos domiciliarios, y conflictos familiares o vecinales (Ámbito Jurídico, s.f.). Sin embargo, la encuesta reveló un hallazgo crítico, las personas en situación de extrema pobreza enfrentan en mayor medida conflictos ligados a delitos violentos, desplazamiento forzado y amenazas; es decir, problemáticas mucho más graves que exigen un acompañamiento jurídico especializado y continuo (Ámbito Jurídico, s.f.). Como destacan las autoras, este es tal vez el dato más revelador del análisis: no es solo que los sectores más vulnerables acudan menos a la justicia, sino que dejan de hacerlo precisamente frente a las situaciones más graves, invirtiendo por completo la prioridad que debería tener el servicio.

La Rota et al. (2014) enfatiza que las personas en extrema pobreza y las víctimas del conflicto viven una "doble vulnerabilidad": son quienes más necesitan la protección del Estado y, paradójicamente, quienes encuentran más barreras para recibirla. Sin una acción estatal firme que derribe estos obstáculos, el derecho a la justicia seguirá siendo, para gran parte del país, una promesa escrita pero lejana de la realidad.

Panorama comparado en América Latina

El problema del asesoramiento jurídico a poblaciones vulnerables no es exclusivo de Colombia. La literatura comparada distingue clásicamente tres modelos de asistencia jurídica: el *judicare*, en el que el Estado paga a abogados privados por caso atendido, el modelo de personal asalariado o *salaried staff*, en el que el Estado contrata directamente abogados de planta esquema que corresponde, en esencia, a las Defensorías Públicas latinoamericanas y los modelos mixtos, que combinan ambos mecanismos (Cappelletti y Garth, 1978). Estudios comparados entre Brasil, Chile, Perú y Uruguay demuestran que la autonomía financiera y operativa de la defensoría pública son las variables que mejor explican su efectividad.

El caso brasileño funciona como una clara advertencia para Colombia. Aunque la defensa pública gratuita está protegida por su Constitución desde hace casi tres décadas, la Asociación Nacional de Defensores Públicos de Brasil calculó un déficit de 10.578 defensores para lograr una cobertura adecuada, vacíos que se concentran en las zonas rurales y alejadas de las capitales (Univision Noticias, 2018). Esto demuestra que no basta con crear una entidad fuerte sobre el papel si no se garantiza su llegada a cada rincón del territorio, una lección que la experiencia colombiana con las Casas de Justicia ya empieza a reflejar.

Estrategias para garantizar el asesoramiento legal de calidad

A partir de la revisión se pueden identificar tres estrategias con evidencias de efectividad. A estas, sumamos una propuesta de intervención original propia, acompañada de un conjunto de indicadores para medir su impacto real.

Descentralización y territorialización de los servicios jurídicos

Buendía Arbeláez (2018) argumenta que la concentración de la oferta de servicios legales en los centros urbanos es uno de los principales factores que perpetúa la exclusión jurídica de las comunidades rurales. En consecuencia, propone la creación de unidades móviles de asesoría jurídica y la extensión de brigadas jurídicas a las zonas más apartadas del país, como mecanismos para acercar la justicia a quienes más lo necesitan.

Educación jurídica comunitaria y reforma de la formación de abogados

La formación de promotores comunitarios de derechos —personas de la propia comunidad capacitadas en los mecanismos básicos de defensa de derechos— permite ampliar significativamente el alcance de los programas de asesoría legal, al tiempo que fortalece las capacidades locales y reduce la dependencia respecto de operadores externos. Fajardo (2005)

documenta experiencias exitosas en este sentido en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia y Paz.

Consideramos, además, que esta estrategia debe complementarse con una reforma en la formación misma de los abogados. Los programas de derecho colombianos —incluidos los consultorios jurídicos que hoy prestan la mayor parte de la asesoría gratuita urbana— continúan formando profesionales bajo una lógica predominantemente adversarial y litigiosa, con escasa exposición a metodologías de trabajo comunitario, enfoque diferencial o pedagogía jurídica popular. Una reforma curricular que incorpore de manera obligatoria la práctica en zonas rurales, la formación en enfoque étnico y de género, y el aprendizaje de metodologías de facilitación comunitaria fortalecería no solo la cobertura, sino la pertinencia cultural del servicio prestado.

Tecnologías de la información, inteligencia artificial y justicia digital

El uso de tecnologías de la información y la comunicación plataformas de consulta jurídica virtual, aplicaciones móviles de orientación legal y sistemas de inteligencia artificial para la atención de consultas básicas representa una estrategia para disminuir estas brechas. Sin embargo su efectividad está condicionada a la conectividad en las zonas donde habitan las comunidades vulnerables, limitación importante en las regiones rurales y apartadas del país. Adicionalmente, los sistemas de inteligencia artificial generativa aplicados a la orientación jurídica básica corren el riesgo de reproducir, en formato digital, las mismas barreras cognitivas y lingüísticas que hoy enfrentan las comunidades étnicas y rurales, pues estas herramientas operan predominantemente en español estándar y bajo categorías del derecho occidental. Por lo que la incorporación de inteligencia artificial en la justicia digital solo es una estrategia legítima si se diseña como complemento y no como un sustituto de la atención directa y personal en el territorio, además antes de desplegar cualquier tecnología en

comunidades étnicas o zonas rurales, es indispensable someterla a pruebas que garanticen su pertinencia cultural.

Hacia un modelo propio de asesoramiento jurídico comunitario

A partir del análisis crítico realizado en la sección de resultados, proponemos un modelo de intervención que reúna las tres estrategias descritas en un solo esquema institucional, en lugar de implementarlas como iniciativas aisladas y a in coordinación, la cual es la principal falencia que se presenta en la fragmentación institucional.

Este modelo se articula en torno a tres componentes fundamentales:

- Un núcleo territorial fijo, conformado por la alianza entre Casas de Justicia, Consultorios Jurídicos universitarios y Defensoría del Pueblo, con financiación conjunta y metas de cobertura compartidas.
- Una red de promotores comunitarios de derechos, seleccionados y remunerados no solo capacitados de manera voluntaria dentro de cada comunidad, que actúen como primer punto de contacto y como traductores culturales y lingüísticos entre la comunidad y el aparato judicial formal.
- Una capa tecnológica de apoyo, no sustitutiva, que permita a los promotores comunitarios y a los consultorios jurídicos resolver consultas básicas mediante herramientas digitales, liberando tiempo profesional para los casos de mayor complejidad, como los identificados por La Rota et al. (2014) en la población en pobreza extrema.

Este modelo no pretende agregar una nueva institución al ya fragmentado ecosistema de acceso a la justicia colombiano, sino articular las instituciones existentes bajo objetivos, presupuesto e indicadores comunes.

Indicadores propuestos para evaluar la calidad del asesoramiento legal

Los antecedentes revisados carecen, en general, de instrumentos que permitan medir la calidad y no solo la cobertura del asesoramiento jurídico brindado a comunidades vulnerables. Por lo que se considera que se debe tener en cuenta estos indicadores mínimos:

- Tasa de resolución efectiva del conflicto jurídico en un plazo determinado, y no solo número de consultas atendidas.
- Proporción de casos atendidos en la lengua materna del usuario o con mediación intercultural certificada.
- Tiempo promedio de desplazamiento del usuario hasta el punto de atención más cercano.
- Tasa de retorno o reincidencia del mismo conflicto, como señal indirecta de la calidad del acompañamiento inicial.
- Percepción de satisfacción y confianza institucional, medida mediante encuestas periódicas, en la línea de lo ordenado aunque sin desarrollo metodológico específico por la Ley 2430 de 2024.

Discusión y conclusiones

Limitaciones

Este estudio reconoce limitaciones metodológicas derivadas de que las fuentes disponibles sobre acceso a la justicia se concentran en dinámicas urbanas, lo que conlleva riesgos de generalización sobre la ruralidad. Asimismo no contamos con sistemas de información estadística unificadas y actualizadas en tiempo real sobre necesidades jurídicas insatisfechas, lo que obliga a depender de proyecciones, estudios muestrales y datos

administrativos parciales, como los aquí utilizados sobre las Casas de Justicia. El modelo y los indicadores propuestos en este artículo son, por lo tanto, una propuesta conceptual.

Conclusiones

El acceso a la justicia en Colombia no es un problema de diseño normativo, sino una desigualdad estructural sostenida por decisiones concretas de financiación, articulación institucional y formación profesional que sí pueden mejorarse y modificarse. Sostenemos que la insistencia en crear más mecanismos normativos como la acción tutela, acciones populares, derecho de petición sin resolver su financiación conjunta ni medir su calidad ha producido un ecosistema institucional amplio pero fragmentado, en el que ninguna entidad responde integralmente por la respuesta final que recibe el ciudadano.

Garantizar un asesoramiento legal de calidad conlleva a que se debe implementar, tres decisiones concretas; fijar un piso presupuestal para el acceso a la justicia, equiparable al de la salud y la educación; reformar la formación jurídica universitaria para que integren de manera obligatoria un enfoque social, territorial e intercultural y medir la calidad del servicio con indicadores, en lugar de limitarse a su cobertura nominal. El aporte central de este trabajo radica en evidenciar que los obstáculos para acceder a la justicia no responden solo a vacíos en la ley. Se deben a problemas institucionales bien definidos como el déficit financiero, la dispersión de funciones, la falta de seguimiento y la educación jurídica desactualizada que admiten soluciones concretas. Sin estos cambios de fondo, el acceso a la justicia continuará siendo, para las comunidades más vulnerables, una garantía plasmada en el papel pero lejana de su realidad.

Referencias

Ámbito Jurídico. (s.f.). Presentan estudio sobre necesidades jurídicas en Colombia.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/administrativo-y-contratacion/presentan-estudio-sobre-necesidades-juridicas-en>

AsuntosLegales.co. (s.f.). Así funcionan los consultorios jurídicos de las universidades y quiénes pueden acceder. <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/asi-funcionan-los-consultorios-juridicos-de-las-universidades-y-quienes-pueden-acceder-3592606>

Buendía Arbeláez, P. A. (2018). Acceso a la justicia y necesidades jurídicas de las poblaciones rurales en Colombia [Tesis de maestría, Universidad de los Andes]. Repositorio Institucional Séneca.

<https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/34706>

Cappelletti, M., & Garth, B. (1978). Access to justice: The newest wave in the worldwide movement to make rights effective. *Buffalo Law Review*, 27(1), 181–292.

Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2113 de 2021. Por la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=168026

Congreso de la República de Colombia. (2024). Ley 2430 de 2024.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=253156>

Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). *Gaceta Constitucional*, (116).

<https://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>

Corporación Excelencia en la Justicia. (2018). Servicio de las Casas de Justicia.

<https://cej.org.co/sala-de-prensa/justiciometro/servicio-de-las-casas-de-justicia/>

Decreto 1477 de 2000 [Ministerio de Justicia y del Derecho]. Por el cual se reglamenta el

Programa Nacional de Casas de Justicia. Diario Oficial. <https://www.suin-juriscol.gov.co/>

Decreto 2591 de 1991 [Presidente de la República de Colombia]. Por el cual se reglamenta la

acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. Diario Oficial, (40165). <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1277679>

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2020). Informe sobre el sistema de defensoría pública

en Colombia: avances y retos. <https://www.defensoria.gov.co/>

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2022). Dirección Nacional de Defensoría Pública.

<https://www.defensoria.gov.co/defensoria-publica>

Defensoría del Pueblo Colombia. (2024). [Publicación institucional sobre el Sistema

Nacional de Defensoría Pública]. LinkedIn.

<https://co.linkedin.com/company/defensor%C3%ADa-del-pueblo-colombia>

Defensoría del Pueblo Colombia. (2026, 25 de junio). Defensoría del Pueblo rindió cuentas a

la ciudadanía: gestión, transparencia y decisiones impostergables para la garantía de los derechos humanos. <https://www.defensoria.gov.co/-/defensoria-del-pueblo-rindio-cuentas-a-la-ciudadania-gestion-transparencia-y-decisiones-impostergables-para-la-garantia-de-los-derechos>

El Espectador. (2024, 18 de marzo). Radiografía de las casas de Justicia: ¿Qué son y cómo funcionan? <https://www.elespectador.com/justicia-inclusiva/radiografia-de-las-casas-de-justicia-que-son-y-como-funcionan/>

Fajardo, L. A. (2005). Acceso a la justicia de sectores especialmente vulnerables en el Programa Nacional de Casas de Justicia y Paz. *Revista IUSTA*, 22, 149–158. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/iusta>

Indepaz. (2019). XXV Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República. <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/09/XXV-Informe-del-Defensor-del-Pueblo-al-Congreso.pdf>

La Rota, M. E., Lalinde, S., Santa, S., & Uprimny, R. (2014). Ante la justicia: necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia. *Dejusticia*.

Ley 1437 de 2011 [Congreso de la República de Colombia]. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *Diario Oficial*, (47956). <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1680117>

Ley 472 de 1998 [Congreso de la República de Colombia]. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo. *Diario Oficial*, (43357). <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1657530>

Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (2020). Informe de gestión del Programa Nacional de Casas de Justicia. <https://www.minjusticia.gov.co/>

SDG16.plus. (2025). Colombia's Justice Houses program provides a one-stop shop for access to justice for those most at risk of being left behind.

<https://www.sdg16.plus/policies/colombias-justice-houses-program-provides-a-one-stop-shop-for-access-to-justice-for-those-most-at-risk-of-being-left-behind/>

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá. (2024). Casas de Justicia.

<https://scj.gov.co/en/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/casas-justicia>

Universidad La Gran Colombia. (s.f.). Consultorio Jurídico, Sede Bogotá.

<https://www.ugc.edu.co/bogota/facultad-de-derecho-y-ciencias-politicas-y-sociales/consultorio-juridico>

Univision Noticias. (2018, 6 de junio). Investigación descubre graves injusticias en la defensa

pública de América Latina. <https://www.univision.com/noticias/criminalidad-y-justicia/investigacion-descubre-graves-injusticias-en-la-defensa-publica-de-america-latina>